



05/07

CSJANTOP19-858

Medellín, julio 4 de 2019

Doctor
GERMAN ALONSO FLOREZ HINCAPIE
 Juez 01 Civil del Circuito
 Envigado – Ant.

ASUNTO: “Remisión de lista de candidatos cargo Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Y/O Equivalente”

En atención al asunto de referencia, se permite este Consejo Seccional remitir el **Acuerdo No. CSJANTA19-209 del 04 de junio de 2019**, por medio del cual se conforma lista del candidato para ocupar el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalente, en esa Agencia Judicial.

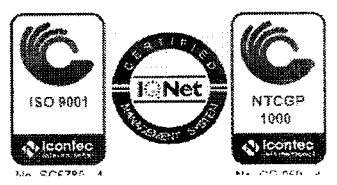
Lo enunciado en dos (2) folios.

Se anexa lista de información de contacto del candidato.

Cordialmente,

FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
 Presidente

FRAS /LIGC





1^{er} Tribunal
oficio OK

ACUERDO No. CSJANTA19-209
4 de junio de 2019

"Por medio de la cual se conforma lista de candidatos para proveer cargos de OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO en la Rama Judicial Seccional Antioquia – Convocatoria 3"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 256 de la Constitución Nacional, 132 numeral 1, 164 a 167 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo Reglamentario de la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura PSAA08-4856 del 10 de junio de 2008 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria 21 del veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO QUE:

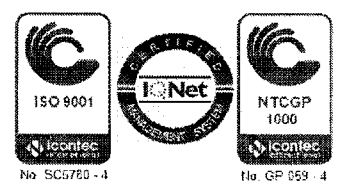
Ha finalizado la etapa clasificatoria del concurso destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de la Rama Judicial Seccional Antioquia, convocado a través del Acuerdo CSJAA13-392 del 28-11-2013.

Por medio del Acuerdo No. CSJAA16-2102 de jueves 29-12-2016, se modificó, entre otros, el Registro de Elegibles Seccional Definitivo para el cargo de *OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO*, acto administrativo que se encuentra en firme.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia entre los días 2 al 8 de mayo de 2019, publicó el Formato Opción de Sede para que los inscritos en el Registro de Elegibles para ese cargo optaran por las sedes de su interés.

Para las vacantes de *OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO*, existentes en las sedes judiciales de los Distritos de Medellín y Antioquia, optaron las siguientes personas, así:

SEDE		PUESTO	NOMBRE	APELLIDOS
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ENVIGADO – ANT.	1017165213	1	YURANY	ZAPATA VALLEJO



Para la conformación de la presente lista son tenidos en cuenta los puntajes actualizados de los concursantes que solicitaron Reclasificación en el Registro de Elegibles y que fueron resueltos mediante Acuerdo CSJANTA-188 del 10-04-2019, publicado el 12-04-2019, cuyo término de firmeza transcurrió entre el 22-04-2019 y el 06-05-2019.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia procede a conformar las siguientes listas de candidatos:

ACUERDA

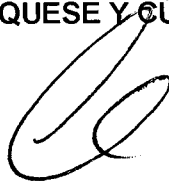
ARTÍCULO 1º. Conformar las listas de candidatos destinadas a proveer los cargos vacantes de *OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO*, en las sedes judiciales de los Distritos de Medellín y Antioquia, como se describe a continuación:

SEDE		PUESTO	NOMBRE	APELLIDOS
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ENVIGADO – ANT.	1017165213	1	YURANY	ZAPATA VALLEJO

ARTÍCULO 2º. Los Despachos Judiciales deberán dar cumplimiento a los artículos 131 a 133 de la Ley 270 de 1996 “Ley Estatutaria de Administración de Justicia”, e informar a este Consejo Seccional de la Judicatura acerca de los nombramientos que efectúe con ocasión de las presentes listas y remitir los actos administrativos y actas de posesión correspondientes, a fin de actualizar el Registro Seccional de Escalafón y el Registro de Elegibles respectivo, a más tardar dentro de los tres días siguientes contados a partir de la posesión, como lo dispone el artículo 167 de la citada ley.

ARTÍCULO 3º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no proceden recursos en la vía gubernativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

EAC/DERM/CAVP